



Ministerio de la Mujer  
y Desarrollo Social

DESPACHO MINISTERIAL

982232  
COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO SOBRE DISCAPACIDAD  
"Año de los Derechos de la Persona con Discapacidad y del Centenario del Nacimiento de Jorge Basadre Grobmann"

Lima, 17 JUL. 2003

OFICIO No. 447 -2003-MIMDES-DM

Señor  
**JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS**  
Presidente Comisión Especial de Estudio sobre Discapacidad  
Congreso de la República  
Presente

Ref.: Oficio No. 349-2003-JDC-CEE/CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que mediante Oficio No. 419-2003-MIMDES-DM se remitió a la Secretaría del Consejo de Ministros las observaciones a la autógrafa de la ley que regula el juego de loterías y similares, documento del cual le adjuntamos copia.

Agradeciendo su gentil atención, es propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



*Ana Elena Townsend*

**ANA ELENA TOWNSEND**  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

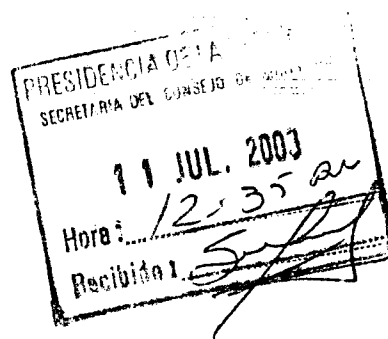


Ministerio de la Mujer  
y Desarrollo Social

DESPACHO MINISTERIAL

Lima, 11 de julio de 2003

OFICIO No. 419 2003-MIMDES-DM



Señor Doctor

**FELIX PINO FIGUEROA**

SECRETARIO (E) DEL CONSEJO DE MINISTROS

Presente

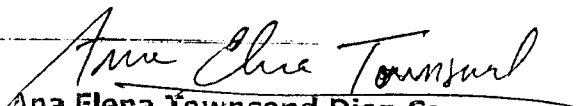
De mi consideración :

El motivo de la presente es para alcanzarle las observaciones a la autógrafa de la ley que regula el juego de loterías.

Formulo este pedido debido a que mi Despacho Ministerial ha recibido las sugerencias de la Asociación Nacional de Discapacitados y de la Asociación de Sordos del Perú, asimismo del Presidente de la Comisión Especial de Estudio sobre Discapacidad del Congreso de la República, Congresista Javier Diez Canseco, quienes solicitan que los gremios de discapacitados participen en la organización de los juegos de loterías y similares.

Sin otro particular, me reitero de usted.

Atentamente,

  
Ana Elena Townsend Diez-Canseco  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social



Ministerio de la Mujer  
y Desarrollo Social

DESPACHO MINISTERIAL

## OBSERVACIONES A LA AUTOGRAFA DE LA LEY QUE REGULA EL JUEGO DE LOTERÍAS

El texto de la autógrafa sobre la ley que regula el juego loterías aprobada por la Comisión Permanente del Congreso de la República deja de lado el manejo de los juegos de loterías y similares a cargo de los gremios de las personas con discapacidad establecido en el artículo 9° de la Ley 27050, "Ley general de la persona con discapacidad". Esto se debe a que la autógrafa bajo comentario no establece un órgano competente para su autorización.

Por lo cual se puede señalar que de acuerdo a la vigencia de la ley en el tiempo, el artículo 4° de la autógrafa deroga tácitamente la parte pertinente del artículo 9° de la Ley 27050, prohibiendo así que las personas con discapacidad puedan realizar dicha actividad, pues no habrá forma de autorizarla.

Por lo cual debe modificarse el artículo 4° de la autógrafa bajo comentario con la finalidad de incorporar a los gremios de discapacitados y establecer que tratándose de loterías administradas por los citados gremios el encargado de la realizar las funciones que asigna la autógrafa bajo comentario al INABIF sea el "CONADIS". Debido a que esta institución se creo con la finalidad de integrar a las personas con discapacidad a la sociedad.

Además se debe establecer en el artículo 6° de la autógrafa, que el 100% del 5% que deben ingresar a las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social debe ir directamente al CONADIS. Ya que tratándose de loterías manejados por los gremios de personas con discapacidad, el CONADIS será la que realice las funciones que la ley señala para el INABIF y las otras dos instituciones antes citadas no tendrán ningún tipo de participación.